



**DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
18 DE NOVIEMBRE DE 2010**

CONSIDERANDO

1. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad de México, se regirán por las disposiciones del propio Estatuto, de las Leyes de la materia y de sus Reglamentos.
2. El Estatuto en su artículo 22 señala que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, para tal efecto se establecerán las normas, los programas y las acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas de solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general; en este sentido, la participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse, de conformidad con las leyes aplicables, la utilización de los medios para la información, la difusión, la capacitación y la educación, así como para el desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana.
3. El artículo 14, fracción IV, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal determina que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia; asimismo, el artículo 15 señala que las autoridades promoverán entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal a través de campañas informativas y formativas, programas de formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.

1
007-4



4. En términos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia, y deberá realizar evaluaciones anuales del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, cuyos resultados serán remitidos, en el mes de octubre de cada año, a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, para efectos de la asignación de los recursos denominados como presupuesto participativo.
5. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución, entre otras, expedir los procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto; así como aprobar y fijar las políticas y los programas generales del mismo de conformidad con el artículo 95, fracciones I, inciso a) y IX del Código Electoral del Distrito Federal.
6. La Junta Ejecutiva tiene la facultad de someter a consideración del Consejo General las políticas y programas generales del Instituto, así como las propuestas de modificaciones a las mismas, de conformidad con el artículo 108, fracción I, del Código Electoral local.
7. Por Oficio SECG-IEDF/2516/10 del veintiséis de octubre del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el similar IEDF/DESPE/706/10 emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, al que se adjuntó la propuesta del Programa de Evaluación del Desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal 2011, para que fuese presentado a la consideración de la Junta Ejecutiva.
8. Durante el desarrollo de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria, la Secretaría de la Junta Ejecutiva propuso a los integrantes que, dada la importancia del Programa, se diera por recibido y fuera turnado a los Consejeros Electorales con el fin de que emitieran su opinión y observaciones.



9. Los artículos 9, fracción XII, 21, 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva establecen que es atribución de su Presidente y del Secretario de la misma firmar los acuerdos que apruebe la Junta Ejecutiva; asimismo que los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, refiere que se podrán formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones y solicitar se incluyan a los acuerdos como voto particular, los cuales serán aprobados, en cada caso, por mayoría de votos de los integrantes.

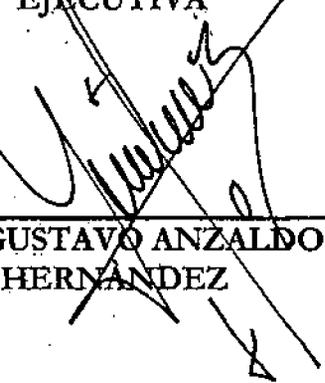
Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE149-10**

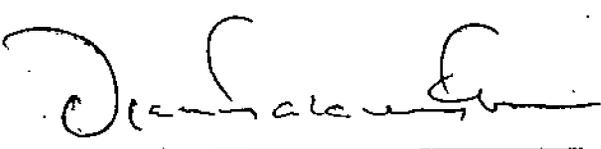
La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad dar por recibido el proyecto del Programa de Evaluación del Desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal 2011, con las observaciones formuladas por la Secretaría Ejecutiva, que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo; y ordena a la Secretaría de la Junta Ejecutiva remitirlo a las Consejeras y Consejeros Electorales otorgando un plazo de cinco días hábiles para que emitan su opinión y consideraciones.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNANDEZ**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES